



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 4152 Fecha: 31/05/2019

Resolución Ministerial

Nº 195 -2019-MINCETUR

Lima, 30 de mayo de 2019

Visto, el Oficio N° 479-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 1323-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 575-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel BALTA", en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1323-2019-EF/13.01, adjunta el Informe N° 114-2019-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, el cual opina que procede la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto "Hotel BALTA", acompañando los Anexos I y II que contienen el detalle de los bienes, servicios y actividades de construcción;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Hotel BALTA", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 28 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., asciende a la suma de US\$ 13 165,675.00 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, cinco (05) meses y veinte (20) días, contado desde el 20 de noviembre de 2018, fecha de presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave los bienes, servicios y contratos de construcción que se señala en los Anexos I y II de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán los bienes, servicios y contratos de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción se incluirán como anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4152 Fecha: 31/05/2019



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

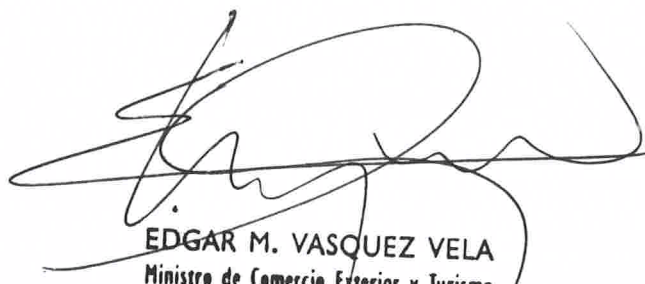
Nº de Registro: 4152 Fecha: 31/05/2019

Resolución Ministerial

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa CONSTRUYENDO HOTELES S.A.C., aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Hotel BALTA".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 4152 Fecha: 31052019

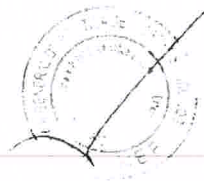
ANEXO I

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	DESCRIPCION
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
1	533	7326 90 90 00	-- Las demás
2	533	8481 80 59 00	--- Los demás
3	533	8481 80 99 00	--- Los demás
4	533	8481 90 90 00	-- Los demás
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
5	613	7308 90 90 00	-- Los demás
6	613	7324 10 00 00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable
7	613	8481 80 10 00	-- Canillas o grifos para uso doméstico
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
8	810	8423 82 90 10	---- De funciones múltiples o usos especiales
9	810	8423 82 90 90	---- Los demás
10	810	8471 30 00 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
11	810	8471 49 00 00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas
12	810	8471 50 00 00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
13	830	8208 30 00 00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria
14	830	8414 80 21 00	--- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
15	830	8414 80 22 00	--- De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)
16	830	8414 80 23 00	--- De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)
17	830	8414 80 90 00	-- Los demás
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
18	840	8417 80 90 00	- Los demás
19	840	8417 90 00 00	- Partes
20	840	8418 50 00 00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
21	840	8418 69 91 00	---- Para la fabricación de hielo
22	840	8418 69 99 00	---- Los demás
23	840	8419 81 00 00	- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
24	840	8421 21 90 00	--- Los demás
25	840	8422 19 00 00	-- Las demás
26	840	8422 40 20 00	-- Máquinas para empaquetar al vacío
27	840	8438 50 90 00	-- Las demás
28	840	8438 80 90 00	-- Las demás
29	840	8479 82 00 00	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
30	840	8514 30 90 00	-- Los demás
31	840	8514 90 00 00	- Partes
	920	EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE	
32	920	8716 80 10 00	-- Carretillas de mano
33	920	8716 80 90 00	-- Los demás



ANEXO II

I.	SERVICIOS
1	Servicio de asesoría de mercado
2	Servicio de Instalación de señalética
3	Servicio de desarrollo y adquisición de equipos para implementación de comunicaciones del hotel, de software y de sistemas de tecnología
4	Servicio de diseño y elaboración de Mock Up
5	Servicio de tramitación y gestiones para la obtención de licencias, permisos y derechos
6	Servicio de instalación de equipos de cocina
7	Servicio y desarrollo de Estudio de Impacto Vial (EIV)
8	Servicio de diseño de Proyecto de Cocina
9	Servicio de Marketing
10	Servicio de gerencia de proyectos
11	Servicio de supervisión de obra
12	Servicio de pruebas de equipamiento en general y de operaciones de servicio (Marcha Blanca)
II.	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:
1	Demolición de edificaciones existentes
2	Obras civiles - Construcción de Edificios
3	Obras complementarias para conexión de servicios



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 452 Fecha: 31/05/2019

